



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 8 de setiembre de 2016

MHCD N° 1929

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 - MINISTERIO DEL INTERIOR**", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 435/16 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 6 de setiembre de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria



1/5

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LA/D-1640714



Abg. MARGARITA ANARI COUSIRAT
Proceso Legislativo - Sra. General
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 - MINISTERIO DEL INTERIOR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio del Interior), por la suma de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio del Interior), por la suma de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio del Interior serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

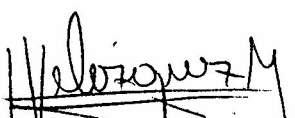
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO

Ley N° ...

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 3	MINISTERIO DEL INTERIOR						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
132	TASAS Y DERECHOS						
3	TASAS DE LEGALIZACIÓN	1.300.000.000	0	1.300.000.000	0	3.000.000.000	4.300.000.000
TOTAL		1.300.000.000	0	1.300.000.000	0	3.000.000.000	4.300.000.000

12-03-1-001-00-00

Entidad :	12 03 MINISTERIO DEL INTERIOR
Tipo de Presup. :	1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN
Programa :	001 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Unidad Resp. :	01 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
970	30	001	99	GASTOS RESERVADOS	0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000
TOTAL					0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000
TOTALES					0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000

(Handwritten signatures)





EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada	10 3 AGO 2016
Según Acta N°	82 Sesión Ordinaria
Expediente N°	40714

Asunción, 29 de julio de 2016

N° 435

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016 – Ministerio del Interior».

La ampliación solicitada asciende a la suma de dos mil millones de guaraníes (G 2.000.000.000.-), que afectará al Presupuesto 2016 del Ministerio del Interior y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», y afectará al Objeto de Gasto 970, «Gastos Reservados».

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Administración Central, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», (modificado por la Ley N° 1954/2002), que textualmente dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

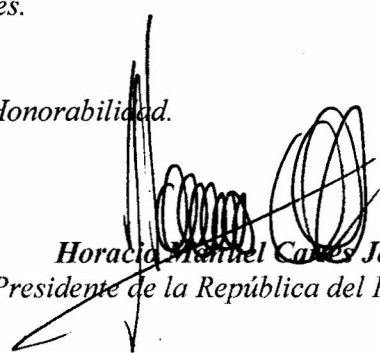


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954/2002, la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016» y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Horacio Manuel Casas Jara
Presidente de la República del Paraguay


Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Hugo Velázquez, *Presidente*
de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

$\frac{5}{5}$

0003